



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15048096 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de LLOSA HERNANDEZ, MARIANA DEL PILAR, identificado con DNI. N° 07874532 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GLE MIRAFLORES 23 S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

(...)-

CLAUSULA SEXTA

LOS SOCIOS FUNDADORES ACUERDAN ESTABLECER EL SIGUIENTE **RÉGIMEN DE PODERES** DE LA SOCIEDAD:

1..1 RÉGIMEN DE PODERES

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. VÍA POSTAL, TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA, ELECTRÓNICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.
2. ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
3. AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
4. AUTORIZAR PAGOS, EFECTUAR COBROS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
5. AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS.
6. EJERCITAR TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, EL ESTATUTO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.
7. SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS.
8. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, CONCESIONES, DERECHOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL.
9. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LE CORRESPONDA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



10. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

11. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

II. FACULTADES LABORALES:

12. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES CON NACIONALES Y EXTRANJEROS; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES; Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LEY;

13. CONTRATAR Y NOMBRAR FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES.

14. AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE AL PERSONAL.

15. AUTORIZAR O DESAUTORIZAR EL EJERCICIO EN LAS INSTALACIONES O LOCALES O INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER PERSONA QUE HA ADQUIRIDO O ALQUILADO ESTABLECIMIENTOS DENTRO DE ÉSTOS.

16. FIJAR Y OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

17. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

18. DISPONER EL TRASLADO DE PERSONAL, SEGÚN LA CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD.

19. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

20. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.

21. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD, Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

22. CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS Y MODIFICARLOS.

23. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

24. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES LABORALES.

III. FACULTADES CONTRACTUALES:

25. CELEBRAR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, ANULAR, RESOLVER, RESCINDIR, PRORROGAR, TERMINAR, DISOLVER, RENOVAR Y PONER TÉRMINO A TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTOS A CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO POR LA SOCIEDAD.

26. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ENTRE ELLOS CONTRATOS DE COMPRA, DE VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, BANCARIOS O FINANCIEROS, DE CESIÓN, O DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ASESORÍA EN GENERAL, OBRAS, DE SEGURO, DE ARRENDAMIENTO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RESPECTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE SOCIEDAD, DE ASOCIACIÓN, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE MUTUO O DE CRÉDITO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE OTRA NATURALEZA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, CRÉDITOS EN GENERAL, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA, SEGUROS, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN. CONTRATOS ASOCIATIVOS, COMO EL JOINT AVENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO. FIDEICOMISO, FACTORING, FRANQUICIA, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD. TODO ELLO ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO NEGOCIAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

27. CELEBRAR PACTOS SOCIALES CON MOTIVO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O POSTERIORMENTE CELEBRAR CONVENIOS CON TERCEROS A EFECTO DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD. SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES Y PARTICIPACIONES SEA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O EN AUMENTOS DE CAPITAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO RESPECTO DE ACCIONES QUE SE POSEA EN CALIDAD DE ACCIONISTA, USUFRUCTUARIA O ACREEDORA PRENDARIA.
28. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, APORTAR Y EN GENERAL TRANSFERIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, VALORES MOBILIARIOS Y ACCIONES, PACTANDO PRECIOS, CONDICIONES, PLAZOS Y DEMÁS CLÁUSULAS, ESTIPULACIONES Y MODALIDADES, CON O SIN PACTO DE RETROVENTA. PODRÁN SER TAMBIÉN OBJETO DE TRANSFERENCIA EL DOMINIO, EL USUFRUCTO Y TODO TIPO DE DERECHOS QUE RECAIGAN SOBRE LOS REFERIDOS BIENES EN SU INTEGRIDAD O SOBRE PARTE DE ELLOS.
29. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO.
30. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA.
31. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y SECUESTRO.
32. DEPOSITAR BIENES EN ALMACENES GENERALES, DEJARLOS EN CONSIGNACIÓN Y OTORGAR MANDATOS AL EFECTO.
33. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL O CIVIL.
34. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
35. CONVENIR INTERESES, MORAS Y MULTAS.
36. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
37. REALIZAR Y PACTAR LA EXTINCIÓN DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES POR PAGO, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN O CUALQUIERA OTRA FORMA DE EXTINGUIR OBLIGACIONES.
38. SOLICITAR Y OTORGAR RENDICIONES DE CUENTAS.
39. CONVENIR, ACEPTAR Y PACTAR ESTIMACIONES DE PERJUICIOS, CLÁUSULAS PENALES Y MULTA.
40. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN GENERAL.
41. SOLICITAR Y ACEPTAR ADJUDICACIONES DE TODA CLASE DE BIENES.
42. PAGAR EN EFECTIVO, POR DACIÓN EN PAGO, POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN, POR CESIÓN DE BIENES Y EN GENERAL EXTINGUIR OBLIGACIONES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



43. CONSTITUIR Y PACTAR DOMICILIOS ESPECIALES.
44. INSCRIBIR Y ADQUIRIR MARCAS, LICENCIAS, PATENTES, NOMBRES O LEMAS COMERCIALES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CUALQUIER OTRO SIMILAR.
45. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ROYALTIES O LICENCIA SOBRE TODA CLASE DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES.
46. ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO, GIROS Y ENCOMIENDAS.
47. OTORGAR MANDATOS ESPECIALES.
48. RETIRAR MERCADERÍA DE ADUANAS.
49. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, DE MANDATO Y DE COMISIÓN DE CONFIANZA.
50. CELEBRAR Y/O ACORDAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL.
51. CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES PARA CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA, O VAYA SER, PARTE LA SOCIEDAD.
52. CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES.
53. CELEBRAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, INCLUYENDO CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN, SIN MÁS LIMITACIONES QUE AQUELLOS RESERVADOS POR LA LEY A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
54. OTORGAR O DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES CONTRACTUALES Y/O PODERES IRREVOCABLES.

IV. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS:

55. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, FINANCIERA O DE NATURALEZA SIMILAR.
56. ABRIR, CERRAR Y TRANSFERIR CUENTAS BANCARIAS (SEAN CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO; ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES, GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, VALES, PAGARÉS Y DOCUMENTOS TALES COMO CARTAS DE CRÉDITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS, LICENCIAS Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CAMBIARIO, DE CRÉDITO O COMERCIAL, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
57. COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, PRACTICAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, CONSIGNACIONES E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.
58. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, OBTENER AVALES Y FIANZAS, SOLIDARIAS O SIMPLES FRENTE A TERCEROS EN ESPECIAL ANTE LOS BANCOS Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEAN ÉSTAS NACIONALES O EXTRANJERAS.
59. REALIZAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
60. GIRAR, SOBREGIRAR Y AUTORIZAR CARGOS EN CUALQUIER CUENTA CORRIENTE QUE TENGA LA SOCIEDAD.
61. GIRAR, ENDOSAR, DEPOSITAR, COBRAR, REVALIDAR, CANCELAR Y PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
62. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, SOLICITAR Y RECONOCER O RECHAZAR SALDOS.
63. ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS A LA VISTA O A PLAZO Y REALIZAR DEPÓSITOS O RETIROS EN LAS MISMAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



64. GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, AFIANZAR, AVALAR, DEPOSITAR, COBRAR, PRENDAR, PROTESTAR O DAR EN GARANTÍA: LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACÉN, WARRANT, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZAS, Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE CRÉDITO, MERCANTIL, BANCARIO, O CIVIL; ASÍ COMO DARLOS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.
65. SUSCRIBIR, COBRAR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
66. SUSCRIBIR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE LA SOCIEDAD.
67. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, INCLUYENDO CRÉDITOS MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y SEA BAJO LA FORMA DE APERTURA DE LÍNEAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, PRÉSTAMOS CON LETRAS Y AVANCES CONTRA ACEPTACIÓN O CONTRA VALORES, DESCUENTOS, CON GARANTÍA Y SIN ELLA.
68. SOLICITAR LA EMISIÓN DE FIANZAS BANCARIAS Y CUALQUIER OTRO CRÉDITO INDIRECTO.
69. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.
70. ENTREGAR Y RETIRAR DOCUMENTOS EN CUSTODIA, COBRANZA O GARANTÍA.
71. FIRMAR, ENTREGAR, NEGOCIAR, RETIRAR, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE O CUALQUIER DOCUMENTO ANÁLOGO RELATIVOS AL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO.
72. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, RETIRAR LO QUE EN ELLAS SE ENCUENTRE, Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO.
73. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE TODA CLASE DE BIENES, ABRIR Y MODIFICAR REGISTROS O INFORMES DE IMPORTACIÓN Y ANEXOS A LOS MISMOS, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS.
74. RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
75. SUSCRIBIR ÓRDENES DE COMPRA Y VENTA DE VALORES, SEAN ACCIONES, BONOS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, PAPELES COMERCIALES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO U OTRA CLASE DE TÍTULOS CREADOS O PROCREARSE QUE SE NEGOCIEN EN LOS MERCADOS PRIMARIO Y SECUNDARIO DE MANERA BURSÁTIL O EXTRA BURSÁTIL, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS.
76. COMPRAR Y VENDER BONOS, ACCIONES, VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON O SIN GARANTÍAS.
77. REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, ACTUANDO COMO REPORTADO O REPORTANTE.
78. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE BOLSA.
79. SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES.
80. ADQUIRIR Y RESCATAR CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



81. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DERIVADOS, INCLUYENDO OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS O DE PERMUTA FINANCIERA, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.
82. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y FACTORING, FIJANDO LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS.
83. EN GENERAL PODRÁ REALIZAR SIN RESERVA O EXCEPCIÓN ALGUNA, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, COMERCIALES O FINANCIERAS SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTIENDA QUE ESTÁ IMPEDIDO O NO FACULTADO.
84. DELEGAR EN OTROS REPRESENTANTES LAS FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS.
85. HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) Y/O A TERCEROS, LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
86. SOLICITAR EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.
- 87. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL:**
88. RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARTICIPAR EN LOS LITIGIOS QUE TENGAN LUGAR EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O EL EXTRANJERO.
89. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE.
90. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, POLICIALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE.
91. PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS CONTENCIOSOS, PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEA SOLICITADOS.
92. INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS JUDICIALES, TALES COMO APELACIÓN, NULIDAD, TACHA, OPOSICIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, INTEGRACIÓN, NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL, Y CUALQUIER OTRO RECURSO O MEDIO IMPUGNATIVO, Y, DE SER EL CASO, ADHERIRSE A TALES RECURSOS.
- V. SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, INCLUSO BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA.
- VI. OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS.
- VII. SOLICITAR LA INTERRUPTIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN JUDICIAL Y CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL QUE CORRESPONDA Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O PRETENSIÓN, CONCILIAR O TRANSIGIR, DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O REACUMULACIÓN DE PROCESOS OBJETIVA, SUBJETIVA, ORIGINARIA Y SUCESIVAMENTE, SOLICITAR EL ABANDONO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O DE LA ACCIÓN, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA Y/O CONCILIAR.

- VIII. SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA; SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- IX. SOLICITAR SECUESTROS Y EMBARGOS EN FORMA DE DEPÓSITO, INSCRIPCIÓN, INTERVENCIÓN, RETENCIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA CREADA O POR CREARSE, PREVISTA EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL U OTRA NORMA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS DE EJECUCIÓN DE LAS REFERIDAS MEDIDAS.
- X. SOLICITAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, MEDIDAS CAUTELARES, MEDIDAS ANTICIPADAS, INNOVATIVAS, DE NO INNOVAR Y GENÉRICAS, PUDIENDO OTORGAR U OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA, REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA.
- XI. ASIMISMO, DE SER EL CASO, PODRÁN SOLICITAR SANCIONES POR LA INTERPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES INNECESARIAS O MALICIOSAS Y RECLAMAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN IRROGARSE EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.
- XII. ADJUDICARSE A FAVOR DE LA SOCIEDAD, COBRAR, RENOVAR, PAGAR, CONSIGNAR Y ENTREGAR TODO TIPO DE BIENES Y/O DINERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS JUDICIALES Y LAS PRETENSIONES EN LITIGIO.
- XIII. OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS TALES COMO PERICIAS, DECLARACIONES TESTIMONIALES Y ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, SOPORTES DE INFORMACIÓN O IMÁGENES, INSPECCIONES JUDICIALES, SUCEDÁNEOS DE MEDIOS PROBATORIOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EFECTOS DEL PROCESO, ASÍ COMO RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS, Y, DE SER EL CASO, INTERPONER TACHAS Y OPOSICIONES. ASIMISMO, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.
- XIV. RECIBIR PAGOS, ÓRDENES DE PAGO O PROMESAS DE PAGO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, REMATAR O ADJUDICAR, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO EN REMATES PÚBLICOS.
- XV. SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.
- XVI. SOLICITAR OFICIOS Y EXHORTOS, E INTERVENIR EN SUS ACTUACIONES.
- XVII. RECUSAR Y PROMOVER, DE SER EL CASO, CONTIENDAS DE COMPETENCIA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



12/02/2025 07:26:57

XVIII. INFORMAR ORALMENTE SOBRE HECHOS Y EJERCER, DE PALABRA, TODO MEDIO DE DEFENSA QUE PUEDA CONDUCIRSE POR ESE MEDIO.

XIX. CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES. FORMULAR QUERELLAS.

XX. EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, PODRÁS ADEMÁS EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE:

XXI. DENUNCIAR.

XXII. CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL.

XXIII. DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL.

XXIV. PRESTAR PREVENTIVA Y TESTIMONIALES.

XXV. SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO, LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XXVI. SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.

A. SUSTITUIR Y/O DELEGAR SUS PODERES PROCESALES A FAVOR DE TERCEROS, EN TODO O EN PARTE, Y REVOCAR TAL DELEGACIÓN, EN TODO O EN PARTE, SUSTITUIR SU REPRESENTACIÓN EN TERCERAS PERSONAS, EN TODO O EN PARTE, REASUMIR LOS PODERES EN CUALQUIER MOMENTO, Y EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE LE CORRESPONDEN A UN REPRESENTANTE LEGAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.

LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA COSTOS, LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PONDRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LA LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. LO ANTES SEÑALADO TAMBIÉN COMPRENDE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE EFECTÚE DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL.

B. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ANTE TODOS LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, TODA CLASE DE MINISTERIOS, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE SOCIEDADES Y VALORES - CONASEV, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS - ADUANAS, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS - SBS, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI, AUTORIDAD NACIONAL DE SALUD Y SUS ÓRGANOS COMPETENTES, DIGEMID, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE REGULE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS Y SANITARIOS. PUDIENDO REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES Y SOLICITAR TODO TIPO DE LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN, ACOGERSE A CUALQUIER RÉGIMEN, ASÍ COMO REALIZAR TODA GESTIÓN O TRÁMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS.

D. EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ASÍ COMO A LO PREVISTO EN LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y DEMÁS NORMAS ESPECIALES, ASÍ COMO EN LAS NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN.

E. EN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EL APODERADO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, O DEL QUE LO SUSTITUYA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- F. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LAS QUE ES ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO, PREMUNIDO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN TAL CONDICIÓN, INCLUIDO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ Y VOTO ANTE LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS CORRESPONDIENTES.
- XXVII. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS DERECHOS QUE A ÉSTA LE CORRESPONDEN LEGAL Y CONVENCIONALMENTE EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE BONOS, PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN O FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.
- I. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO, PARA ESTATAL O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS.
1. INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS ADMINISTRATIVOS COMO APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN ANTE CUALQUIER ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO.
2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL O CONCURSAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA SOCIEDAD, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE.
3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO, PARA ESTATAL O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS.
4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDECOPI, EN TODAS SU COMISIONES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS Y TRIBUNAL E INSTANCIAS CON LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN Y LAS ESPECÍFICAS PARA:
5. DENUNCIAR.
6. CONTESTAR DENUNCIAS.
7. CONCILIAR.
8. OFRECER PRUEBAS Y
9. PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS.
10. DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SE ENTIENDE QUE LOS PODERES O FACULTADES OTORGADAS TIENEN POR FINALIDAD SER LO MÁS AMPLIAS POSIBLES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL APODERADO(S) Y SE DECLARA QUE LAS FACULTADES OTORGADAS ANTERIORMENTE AL APODERADO(S) NO TIENEN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTOS LAS LIMITACIONES DE VALOR O DE SUMA DE DINERO, SALVO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

A. RELACION DE APODERADOS

TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES ANTES INDICADOS, SERÁN EJERCIDAS, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR: (I) EL GERENTE GENERAL Y (II) POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

(...)-

B. MARIANA DEL PILAR LLOSA HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 07874532.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
93712363
Publicidad N° 2025 - 1043116

12/02/2025 07:26:57

(...)-

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00002 DE LA MISMA PARTIDA, POR COPIA CERTIFICADA DEL 22/08/2024 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA, DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 21/05/2024 SE ACORDÓ:

(...)-

B. AMPLIAR LOS PODERES DE LA APODERADA MARIANA DEL PILAR LLOSA HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 07874532, CON FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 15048096 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A FIN QUE DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PUEDA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS.
- REALIZAR CARGOS Y/O CARGAR EN CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.
- SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.
- SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y/O FLUJOS.
- OTORGAR /O DELEGAR PODERES IRREVOCABLES
- DISPONER DE BIENES QUE SUPEREN EL 50.00% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

(...)-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 21.07.2022 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO EN REEMPLAZO DEL DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, EN LA CIUDAD DE LIMA.-

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 11

Derechos Pagados: 2025-99999-305895 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por PEREZ JORDAN, IRMA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:18:10 horas del 12 de Febrero del 2025.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
93712363
Publicidad N° 2025 - 1043116

12/02/2025 07:26:57


.....
IRMA LEONILDA PÉREZ JORDÁN
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.